CONTENIDO

pág.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3

2. OBJETO DEL CONTRATO 4

2.1 Alcance del objeto 5
2.2 Clasificador de bienes y servicios 7
2.3 Condiciones técnicas. 7
2.4 Permisos y licencias requeridas 8
2.5 Obligaciones. 10
2.5.1 Obligaciones de la entidad 10
2.5.2 Obligaciones del contratista 11
2.5.2.1 Obligaciones generales 11
2.5.2.2 Obligaciones específicas 12
2.6 Plazo de ejecución 14
2.7 Lugar de ejecución y/o entrega 14
2.8 Tipo de contrato 14
2.9 Supervisión o interventoría 14

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 14

1.1 15

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO 15

4.1 Análisis del sector 15
4.1.1 Características del sector 16
4.1.2 Quien vende y oferte el bien o servicio 16
4.1.3 Adquisiciones previas de otras entidades 19
4.1.4 Adquisiciones previas de la entidad 20
4.2 Justificación del valor del contrato 21
4.3 Cargas tributaria territoriales 22
4.4 Disponibilidad presupuestal. 22
4.5 Forma de pago 23

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE 24

5.1 Requisitos jurídicos 24
5.1.1 Carta de presentación de la propuesta 24

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 24
5.1.3 Existencia y representación legal 25
5.1.3.1 Personas naturales 25
5.1.3.2 Personas jurídicas 26
5.1.4 Poder 29
5.1.5 RUT. 29
5.1.6 Garantía de seriedad de la oferta 29
5.1.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 29
5.1.7.1 Personas jurídicas 30
5.1.7.2 Personas naturales 30
5.1.7.3 Proponentes plurales 31
5.1.8 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República 31
5.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 31
5.1.10 Certificado de antecedentes judiciales. 32
5.1.11 Medidas correctivas del ministerio de defensa nacional 32
5.1.12 REDAM 32
5.2 Capacidad financiera y organizacional 32
5.3 Técnicos 32
5.3.1 Experiencia. 32
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 33
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 34
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 34
5.3.1.4 Para subcontratos 35
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos 36
5.3.2.1 Oferta económica 37
5.3.2.3 Correcciones aritméticas 37
5.3.2.4 Precio artificialmente bajo 37

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 38

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 39

7.1 Garantía de cumplimiento 39
7.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual. 40

8. ACUERDOS COMERCIALES 41

9. ANEXOS 42

Florencia, 14 julio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, en consecuencia la planeación concebida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Así mismo, la entidad Territorial para el cumplimiento de sus funciones requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera, eficaz y oportuna. Aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la Entidad.

Que, el ARTICULO 2º. De la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios

y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo.

Por parte de la Secretaría de infraestructura Departamental es prioritario dar cumplimiento a los fines misionales y apoyar a la gestión de las diferentes necesidades derivadas del servicio a la comunidad.

Para tal fin, la Secretaría de infraestructura posee un parque automotor y un banco de maquinaria amarilla para atender las necesidades presentes en materia de mantenimiento de la red vial departamental que tiene a su cargo, así como la de apoyar actividades de la UNGRD, todos estos requieren del suministro de gasolina y biodiesel o ACPM.

Actualmente el Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional de Número CCE-326-AMP-2022, tuvo una ampliación de cuatro (4) meses adicionales, extendiendo su vigencia hasta el 3 de septiembre de 2026, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S con NIT 900.459.737-5; (ii) GLOBOLLANTAS LTDA con NIT 805.000.253-7; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT 830.095.213-0; (iv) DISTRACOM S.A 811.009.788-8 (v) COESCO COLOMBIA S.A.S. con NIT 901.300.741-5; (vi) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (vii) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. con NIT 800.219.876-9 y (viii) BIG PASS S.A.S con NIT 800.112.214-2; situación que fue verificada en cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del Art. 2.2.1-2-1-2-9 del Decreto 2082 de 2015, el cual establece que dentro de la etapa de planeación del proceso, se debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, a través del cual se pueda llevar a cabo la contratación con la cual se pretende satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

En virtud de lo anterior se pudo corroborar que para la categoría C, las empresas vinculadas a este segmento no cumplen con los parámetros administrativos, tributarios y técnicos determinados por la Gobernación del Caquetá, para este tipo de servicios, debido a las diferencias tributarias reflejadas en el estatuto Tributario y las bases de liquidación establecidas por algunos operadores, así como la cobertura del servicio a contratar, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta la cuantía, objeto y el alcance del mismo, amparado en el principio de economía y responsabilidad.

Esta necesidad se encuentra incluida dentro de la proyección de Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 2026051176 del 27 de mayo de 2026.

2. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, A.C.P.M O DIESEL, PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS ADSCRITOS A LA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

2.1 Alcance del objeto

El contratista se compromete a suministrar el combustible de manera directa y en la estación de servicio indicada, para los vehículos al parque automotor y maquinaria amarilla al servicio de la Secretaría de infraestructura de la Gobernación del Caquetá que requieren de dicho servicio para la vigencia 2026.

El suministro de combustible se hará a través de valeras suministradas por el contratista, las cuales deberán ser autorizadas por el supervisor o secretario de Infraestructura de la Gobernación del Caquetá, y en la que se describirá en valor la cantidad de combustible y la respectiva identificación del vehículo por número de placa.

Dicho procedimiento se hará hasta agotar el presupuesto oficial o hasta que se termine el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

INVENTARIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA 2026				
Item	Descripción	Tipo de vehículo	Marca	Placa
1	VEHICULO LIVIANO	CAMIONETA	NISSAN	PWL-055
2	VEHICULO LIVIANO	CAMIONETA	NISSAN	PWL-054
3	VEHICULO LIVIANO	CAMIONETA	NISSAN	OJX5-66
4	VEHICULO LIVIANO	CAMIONETA	TOYOTA	OBE-550
5	VEHICULO LIVIANO	MOTOCICLETA	SUZUKI	PMY-42H
6	VEHICULO LIVIANO	MOTOCICLETA	SUZUKI	PMY-43H
7	VEHICULO LIVIANO	MOTOCICLETA	SUZUKI	PMY-44H
8	VEHICULO LIVIANO	MOTOCICLETA	SUZUKI	PMY-45H
9	VEHICULO LIVIANO	MOTOCICLETA	SUZUKI	PMY-46H
10	VEHICULO PESADO	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL WORKSTAR 7600	ODR-346
11	VEHICULO PESADO	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL WORKSTAR 7600	ODR-347
12	VEHICULO PESADO	TRACTOCAMION	HYUNDAI	OET-717
13	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FTR	ODR-348
14	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FTR	ODR-349
15	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FTR	ODR-350
16	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FTR	ODR-351
17	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	OET-710
18	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	OET-711
19	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	OET-713

20	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	OET-714
21	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	OET-715
22	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	OET-716
23	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300	OET-543
24	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300	OET-544
25	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	DURASTAR 4300	OET-545
26	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300	OET-546
27	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300	OET-547
28	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	DURASTAR 4300	OET-548
29	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	INTERNATIONAL 7600	OET-542
30	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	OET-570
31	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	OET-569
32	VEHICULO PESADO	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	QMU-045
33	MAQUINARA PESADA	BULLDOZER	D6K/CAT00D6KVFBH02762	TO-GC-01
34	MAQUINARA PESADA	BULLDOZER	D6K/CAT00D6KVFBH02775	TO-GC-02
35	MAQUINARA PESADA	BULLDOZER	CATERPILLAR CATOOD6KTFBH02770	TO-GC-03
36	MAQUINARA PESADA	BULLDOZER	D6T-XL/CATOOD6TCGCT02150	TO-GC-04
37	MAQUINARA PESADA	BULLDOZER	D6T-XL / CAT00D6TCGCT14420	TO-GC-05
38	MAQUINARA PESADA	CARGADOR	CATERPILLAR 924K/ CHJF00287	CA-GC-01
39	MAQUINARA PESADA	MINI CARGADOR	CASE SR220/ JAFG141198	CA-GC-02
40	MAQUINARA PESADA	MINI CARGADOR	KOMATSU SK820	CA-GC-03
41	MAQUINARA PESADA	MOTONIVELADORA	CAT120KPSZN01817	MO-GC-01
42	MAQUINARA PESADA	MOTONIVELADORA	CAT120KLSZN01728	MO-GC-02
43	MAQUINARA PESADA	MOTONIVELADORA	CAT120KLSZN01729	MO-GC-03
44	MAQUINARA PESADA	MOTONIVELADORA	CAT120KLSZN01731	MO-GC-04
45	MAQUINARA PESADA	MOTONIVELADORA	CAT120KLSZN01732	MO-GC-05
46	MAQUINARA PESADA	MOTONIVELADORA	CASE 845C	MO-GC-06
47	MAQUINARA PESADA	MOTONIVELADORA	CASE 845C	
48	MAQUINARA PESADA	RETROCARGADOR	CAT0416EHMFG09146	RE-GC-01
49	MAQUINARA PESADA	RETROCARGADOR	CAT0416EHMFG09147	RE-GC-02
50	MAQUINARA PESADA	RETROCARGADOR	CAT420FVLTG01228	RE-GC-03
51	MAQUINARA PESADA	RETROCARGADOR	CAT420FJLTG01260	RE-GC-04
52	MAQUINARA PESADA	RETROCARGADOR	CASE 851FX	RE-GC-05

53	MAQUINARA PESADA	RETROCARGADOR	CASE 851FX	RE-GC-06
54	MAQUINARA PESADA	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG BW117 DH-14/101584101068	VC-GC-01
55	MAQUINARA PESADA	VIBROCOMPACTADOR	CATCS423PEAE01069	VC-GC-02
56	MAQUINARA PESADA	VIBROCOMPACTADOR	CATCS423CEAE01070	VC-GC-03
57	MAQUINARA PESADA	VIBROCOMPACTADOR	CNH01375	VC-GC-04
58	MAQUINARA PESADA	VIBROCOMPACTADOR	AMMANN ASC70	VC-GC-05
59	MAQUINARA PESADA	VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC CC1200VI	VC-GC-06
60	MAQUINARA PESADA	VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC CC3200	
61	MAQUINARA PESADA	EXCAVADORA	LINK BELT 210 X2 / LBX210Q5NDHEX2189	EX-GC-01
62	MAQUINARA PESADA	EXCAVADORA	LINK BELT 210 X2/ LBX210Q5NDHEX2190	EX-GC-02
63	MAQUINARA PESADA	EXCAVADORA	CATERPILLAR 320D / PFAL11113	EX-GC-03
64	MAQUINARA PESADA	EXCAVADORA	CATERPILLAR 320D/ CFAL11142	EX-GC-04
65	MAQUINARA PESADA	EXCAVADORA	HITACHI ZX210C-5B	EX-GC-05

2.2 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	F	Servicios
Segmento	1500000	Combustibles, Aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos
Familia	15100000	Combustibles
Clase	15101500	Petróleo y Destilados
Producto	15101505	Diésel
Producto	15101506	Gasolina

2.3 Condiciones técnicas.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidades y Periodicidad
1	Gasolina corriente	Galón	Las cantidades serán las requeridas por la entidad y su periodicidad es permanente las 24 horas, los 7 días de la semana.
2	A.C.P.M.	Galón	

2.4 Permisos y licencias requeridas.

- ✓ ACPM: Para los efectos de la presente sección, el ACPM o diésel marino corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

- ✓ Gasolina Motor o Gasolina: Para los efectos del presente Decreto la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente y desarrollo sostenible y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

Aplican para el proceso las estaciones de servicios tipo A y B:

CLASE A. Es la que, además de vender combustibles, tiene instalaciones adecuadas para prestar tres o más de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y de motor cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo reparaciones menores. Además, puede disponer de instalaciones para la venta de lubricantes, baterías, llantas, neumáticos y accesorios para automotores.

CLASE B. Es aquella dedicada exclusivamente a la venta de combustibles y que, además tiene instalaciones adecuadas para la venta de lubricantes, baterías, llantas, neumáticos y accesorios.

Deben contar con surtidores con las siguientes especificaciones: Base o soporte de material resistente y no inflamable, generalmente concreto, sobre la cual van instalados los surtidores o bombas de expendio, construida con una altura mínima de veinte (20) centímetros sobre el nivel del piso y un ancho no menor de un metro con veinte centímetros (1.20 m).

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente deben contar con:

- ✓ **Licencia de funcionamiento y/o uso del suelo**

Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.91 "El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda: (...)2. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las alcaldías, las curadurías urbanas y las autoridades ambientales competentes. de acuerdo con el tipo de estación de servicio" [1].

[1] En: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#19

✓ **Matrícula mercantil de la Estación de Servicios**

Código de Comercio, art. 19: "Es obligación de todo comerciante: 1) Matricularse en el registro mercantil; (...)"[2].

✓ **Autorización para ejercer la actividad de distribuidor**

Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.90 "Autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue"[3].

✓ **Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual**

Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.100 "Obtención de pólizas. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo deberán mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas, asociadas al transporte, almacenamiento, manejo, y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, de acuerdo con los reglamentos y normas de la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de otras pólizas que deba tomar el asegurado.
Los límites mínimos en dichos seguros de responsabilidad civil, expresado en unidades de salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de tomar o renovar la póliza serán los siguientes:
(...)

3. Para estaciones de servicio automotriz de ochocientas (800) unidades de salario.
(...)
PARÁGRAFO 1°. Las pólizas de seguro a que se refiere el presente artículo deben incluir expresamente las siguientes cláusulas:
Revocación de la póliza a sesenta (60) días, previo aviso al Ministerio de Minas y Energía.
Contaminación accidental súbita e imprevista.
PARÁGRAFO 2°. Las pólizas de seguro a que se refiere el presente artículo deben ser tomadas individualmente por cada instalación o vehículo que maneje, distribuya o transporte combustible, independientemente de que estas pertenezcan a un mismo propietario. En el caso en que el asegurado tome una póliza agrupada bajo la cual se amparan varias instalaciones o vehículos, cada una de ellas debe contar con la cobertura, en los términos exigidos en el presente decreto; en consecuencia, se debe expresar que el valor asegurado es en cada caso "por riesgo y evento"; lo anterior para efectos de garantizar efectiva cobertura para todas y cada una de las instalaciones o vehículos respecto de las cuales se otorga el amparo"[4].

✓ **Certificado de calibración**

---

[2] Ib.

[3] En: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62507

Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.91 "El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda: (...) 6. Mantener vigente el certificado de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado"[5].

- ✓ **Certificado de conformidad**

Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.91 "El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda: (...) 7. Obtener y mantener vigente el certificado de conformidad de la estación de servicio que posea o utilice, expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico emitido por la autoridad competente. Los certificados de conformidad se deberán renovar como mínimo cada tres (3) años y cada vez que se amplíe o modifique la instalación"[6].

- ✓ **Licencia ambiental**

Decreto 2041 de 2014, art. 1. "Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones: Alcance de los proyectos, obras o *actividades: Un proyecto, obra* o *actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo. (. ..)". Decreto 2041 de 2014, art. 4. "Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental global que abarque toda el* área *de explotación que se solicite.*

En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos, será necesario presentar un plan de manejo ambiental, conforme a *los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho plan de manejo ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La licencia ambiental global para la explotación minera comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales"*

2.5 Obligaciones.

2.5.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.5.2 Obligaciones del contratista

2.5.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.5.2.2 Obligaciones específicas

a. Suministrar el servicio con las especificaciones técnicas.
b. Suministrar el combustible y demás elementos para la entidad contratante, única y exclusivamente, previa autorización y soporte del mismo por parte del supervisor del contrato designado.
c. Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
d. Tener mínimo tres (3) surtidores de dos mangueras cada uno, para gasolina y diésel disponibles (no exclusivos).
e. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
f. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
g. Entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe impreso, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo, relacionando fecha, placa, galones suministrados y valor de los mismos; durante el periodo y el acumulado del contrato, en el cual se evidencie cual ha sido el consumo de la administración central.
h. En caso de ser adjudicado, el precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente. En el evento que el Gobierno Nacional autorice la reducción del precio del galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El contratista deberá informar al Supervisor del contrato por escrito durante los cinco (5) días siguientes a la variación, y debe anexar copia de la Resolución; donde consten los porcentajes autorizados; por tanto, los porcentajes de variación están sujetos a las autorizadas por el Gobierno.
i. El contratista deberá garantizar que sus equipos se encuentren actualizados y suficientes para el servicio a realizar. Disponibilidad de equipos para garantizar el servicio. Reemplazo o cambio por cualquier circunstancia. Elementos de seguridad para los sitios.
j. Los productos y elementos entregados por el contratista, serán a cargo de éste y deberán ser productos de primera calidad y adecuados a su uso, elementos adecuados a la actividad, productos y elementos en calidad suficiente para la

realización del servicio, al igual tendrá disponibilidad inmediata de los productos y elementos requeridos.

k. Garantizar una medida exacta.
l. Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante la certificación vigente.
m. Informar al contratante en las primeras 24 horas, ante un evento fortuito, la imposibilidad de suministrar el objeto del contrato.
n. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE, cuando aplique.
o. Suministrar a la Gobernación del Caquetá, las órdenes de suministro en original y copia para el consumo de los elementos contratados.
p. Tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual en relación con terceros, en cuantías fijadas por el artículo 21 del decreto Ley 4299 de 2005, modificado por el artículo 13 del Decreto 1717 DE 2008 la cual deberá mantenerse durante la ejecución del presente contrato.
q. El supervisor corrobora el suministro mensual con la relación de los recibos entregados por cada conductor que haya utilizado el servicio de suministro, y efectuará el trámite correspondiente al pago del contratista.
r. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
s. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
t. Disponer del Sistema de Información y atención al usuario, como mecanismo para recibir, tramitar y solucionar las quejas, peticiones o sugerencias de los usuarios de los servicios, con el fin de garantizar y exigir la calidad del servicio.
u. Realizar las atenciones requeridas por el Departamento del Caquetá.
v. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante en el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
w. Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
x. Informar al contratante todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

2.7 Lugar de ejecución y/o entrega

El contrato se ejecutará en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.8 Tipo de contrato

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es **SUMINISTRO.**

2.9 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el Ordenador del Gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de las Modalidades de Selección:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 028
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 15 de 42

(...)

5. Contratación mínima cuantía.

Por lo anterior, y teniendo en cuanta que el servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

1.1.

Denominación del Proceso:	Contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA
Fundamento Legal:	Art. 94 de la ley 1474 del 2011: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015
Justificación del Factor de Selección	El bien y/o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.300.000)**, valor que incluye todos los impuestos y descuentos de ley aplicables.

4.1 Análisis del sector

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2 1.5.1 y según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Gula G-EES-02, Titulo IV, literal B, En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

4.1.1 Características del sector

El sector del combustible tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor básicamente en todos los sectores de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que, alrededor del combustible se desarrollan los reglones más importantes de la economía colombiana.

4.1.2 Quien vende y oferte el bien o servicio

En el mercado se encuentran una amplia variedad de proveedores que ofrecen los servicios descritos.

En Colombia, **Luego de un 2020 cuando el negocio de los combustibles llegó a caer en más de un 40 %** debido a la pandemia, y del comienzo de un 2021 con la baja leve en las ventas de gasolina y diésel por el paro y los bloqueos, este mercado parece enderezar su camino para lo que resta del presente año.

Y a pesar de recientes movimientos que reorganizaron este negocio, más del 90 % de la torta en la distribución de combustibles en el territorio nacional sigue concentrada en cuatro grandes compañías: **Terpel, Primax, Biomax y Chevron (Texaco),** a las que se suman las empresas minoristas que no superarían el 6% de participación.

En la recomposición del negocio, el protagonista ha sido Primax, organización que desde su entrada al país en octubre de 2019 trazó la meta de poseer más de 900 estaciones de servicio (EDS), y hoy se ubica en el segundo renglón en la distribución de combustibles líquidos, desplazando a Biomax al tercer lugar.

> "Desde la llegada al país hemos venido expandiendo nuestra ola naranja por todo el territorio colombiano, llegando a municipios y departamentos donde antes no estábamos. Actualmente, **la red cuenta con 855 EDS, con mayor presencia en Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga y Barranquilla,** y contando así con una red de dealers altamente competitiva", señaló Yuri Proaño, country manager de Primax Colombia.
>
> Agregó el alto ejecutivo, que la marca posee 10 terminales de almacenamiento de combustible estratégicamente ubicadas mediante las cuales se almacena y distribuye el 42% del combustible que se comercializa en el país.
>
> "*Desde el año 2019 hemos venido trabajando en el proceso de re-identificación de todas las EDS de nuestra red. Actualmente llevamos 595 estaciones de servicio con nuestra marca, 95 de estas han sido re-identificadas en lo corrido del 2021*", precisó.

Por su parte, Terpel sigue al frente del mercado de combustibles en el país con una participación que estaría llegando al 50 %. **En la actualidad posee una red de 2.170 EDS, de las cuales 1.928 suministran gasolina y diésel.**

En el reacomodo del negocio para esta compañía estuvo en la inauguración de 23 nuevas EDS, y la entrada a su operación de cuatro puntos que antes eran de otras marcas.

"*En el 2020, el negocio presentó una corrección debido a la pandemia, y se proyecta un 2021 con recuperación de niveles de las ventas*", indicó Oscar Bravo, presidente de Terpel.

Los otros dos actores del mercado minorista de combustibles son Biomax, compañía posee poco más de 780 EDS y que representan cerca del 23 % del negocio, y Chevron con la marca Texaco, que maneja 475 EDS, que significa el 15% de participación:

> *"En lo corrido de este año se ha registrado participación en el mercado por parte de unas 5.745 EDS y 3.998 propietarios los cuales se clasifican en tres grupos (Grandes grupos, medianos grupos económicos y Pymes). Aunque el mayor número de propietarios y EDS se encuentra en las Pymes con cerca de 3.889 distribuidores agrupando cerca de 4.000 EDS, el volumen de venta per cápita es mayor en los propietarios clasificados como grandes y medianos grupos económicos"*, explicó Juan Carlos Vélez presidente de Fendipetróleo.

Datos del gremio indican que la distribución de combustibles está cerca a los $30 billones anuales, lo que representa un promedio mensual de $2,5 billones. **Y el promedio de ventas de gasolina está sobre los 161 millones de galones mes,** y cerca de 2.000 millones de galones año, mientras que el diésel está 130 millones de galones mes y más de 1.500 millones de galones año. (Fuente: Portafolio https://www.bmcbec.com.co/publicaciones/posts/noticias/noticias/las-cuatro-firmas-que-lideran-negocio-de-los-combustibles-en)

EMPRESAS LÍDERES EN VENTA DE COMBUSTIBLES

Ingresos operacionales

Terpel **$23 billones**	Terpel Exportaciones **$2,2 billones**
Primax **$7,7 billones**	Ecodiesel Colombia **$940.453 millones**
Chevron Petroleum Company **$4,4 billones**	Petrobras **$934.269 millones**
Biomax **$3,87 billones**	Puma Energy **$642.225 millones**

DESPACHOS NACIONALES POR TIPO DE COMBUSTIBLES 2023

4.213,70 Total combustibles líquidos (millones de galones)

	CORRIENTE	ACPM	EXTRA
Enero	198,91	140,16	3,43
Febrero	180,7	142,3	2,94
Marzo	200,92	153,18	3,43
Abril	193,03	141,67	3,12
Mayo	201,82	153,05	3,29
Junio	193,21	146,67	3,43
Julio	198,21	161,39	3,19
Agosto	198,17	169,08	3,6
Septiembre	190,55	169,15	3,29
Octubre	193,87	153,04	3,44
Noviembre	185,24	152,17	3,52
Diciembre	203,41	152,31	4,24
Total	2.339,10	1.833,64	40,92

Gráfico LR

Fuente: Sondeo LR Gráfico: LR-MN

En Florencia, Caquetá, existen varias estaciones de servicio (EDS) para el abastecimiento de combustible, incluyendo marcas reconocidas y puntos locales operativos las 24 horas. Entre las principales opciones destacan:

- **Primax El Chamón:** Ubicada en la Calle 11 N 4.ª sur 30 c, entrada a Calle Oscura.
- **EDS La Primavera:** Mencionada como uno de los puntos principales en la ciudad.
- **EDS El Cunduy Ltda:** Identificada en la zona de servicio local.
- **EDS El Roble:** Verificada periódicamente por las autoridades municipales.
- **Coomotor:** Cuenta con estaciones que ofrecen suministro de gasolina y ACPM, además de servicios adicionales

4.1.3 Adquisiciones previas de otras entidades

No. PROCESO SECOP	IMC 010 DE 2024		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía		
Tipo de Contrato	Suministro		
Numero de contrato	Aceptación de oferta Nº IMC 010 DE 2024	Fecha de suscripción	20/08/2024
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL BUEN DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LAS LABORES DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL		
Entidad contratante	GOBERNACION DE LA GUAJIRA		
Valor del Contrato	$82.000.000		
Plazo	4 Meses		

No. PROCESO SECOP	MC-SEG-01688-2024		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía		
Tipo de Contrato	Suministro		
Numero de contrato	Aceptación de oferta Nº MC-SEG-01688-2024	Fecha de suscripción	18/06/2024
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE DIESEL CORRIENTE –ACPM PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR BANCO DE MAQUINARIA PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑADORAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN NORTE DEL SANTANDER		
Entidad contratante	GOBERNACION NORTE DEL SANTANDER		
Valor del Contrato	$110.500.000		
Plazo	6 Meses		

4.1.4 Adquisiciones previas de la entidad

No. PROCESO SECOP	DC-GO-SMC-042-2025		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía		
Tipo de Contrato	Aceptación de Oferta – Suministro		
Numero de contrato	202500000032	**Fecha de suscripción**	5/11/2025
Objeto	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y COMBUSTIBLE DIESEL, PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
Entidad contratante	GOBERNACION DEL CAQUETA		
Valor del Contrato	$40.000.000		
Plazo	2 Meses		
Lugar de entrega	Florencia - Caquetá		
Garantías	Cumplimiento		

No. PROCESO SECOP	DC-GE-SMC-004-2024		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía		
Tipo de Contrato	Suministro		
Numero de contrato	Aceptación de oferta Nº 20230000006	Fecha de suscripción	30/01/2024
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, A.C.P.M O DIESEL, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ		
Entidad contratante	GOBERNACION DEL CAQUETÁ		
Valor del Contrato	$87.500.000		

Plazo	2 Meses

4.2 Justificación del valor del contrato

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, se determinó de acuerdo con las cotizaciones allegadas y los valores presentados por La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, de los precios vigentes a partir del 4 de mayo de 2026 (13 ciudades principales) con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM., las cuales se describen en el siguiente cuadro:

ESTACION DE SERVICIO				EDS LA PRIMAVERA	EDS PETROILGROUP	Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG 4 de mayo de 2026	Valor Promedio Maximo para Oferta
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Combustible Cotizado	Precio Combustible Cotizado	Precio promedio Combustible	
1	Gasolina corriente	Galón	1	$ 16.840,00	$ 16.950,00	$ 15.848,00	$ 16.546
2	A.C.P.M.	Galón	1	$ 12.400,00	$ 12.450,00	$ 11.282,00	$ 12.044
TOTAL PROMEDIO POR GALON				$ 29.240,00	$ 29.400,00	$ 27.130,00	$ 28.590,00

VALOR TOTAL UNITARIO PROMEDIO DE GALON, MAXIMO PARA PRESENTAR OFERTA ES DE: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($28.590) M/cte.

NOTA 1: Como la oferta económica se evaluará seleccionando la de menor precio en términos del valor por Galón de combustible (Valor promedio DE GASOLINA CORRIENTE Y GALON DE COMBUSTIBLE DIESEL) vigente en el momento de la oferta. La contratación de la oferta ganadora se hará por el monto agotable del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, que corresponde a **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.300.000).**

NOTA 2: Teniendo en cuenta que los precios son sujetos a regulación por el Estado Colombiano y que, de acuerdo con el estudio del mercado efectuado, los precios varían en relación al proveedor, razón por la cual se tomará como precios de referencia para ofertar el valor promedio por galón así:

ESTACION DE SERVICIO				Valor Promedio Maximo para Oferta
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	Gasolina corriente	Galón	1	$ 16.546
2	A.C.P.M.	Galón	1	$ 12.044
TOTAL PROMEDIO POR GALON				$ 28.590,00

NOTA 3: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar, en el valor y en los términos fijados.

4.3 Cargas tributaria territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

DESCUENTOS A CONTRATOS POR CONTRIBUCIONES	
NOMBRE ESTAMPILLAS	**PORCENTAJE**
PRO ANCIANATO	4%
PRO ELECTRIFICACION	3%
PRO DESARROLLO	0,50%
PRO CULTURA	0,75%
PRO UNIVERSIDAD	0,50%
TOTAL ESTAMPILLAS	**8,75%**
BOMBERIL	0.25%
PRO HOSPITAL	0.25%
TASA	**PORCENTAJE**
PRO DEPORTE	0,50%
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%
TOTAL TASA	**0,75%**
TOTAL DESCUENTOS ESTAMPILLAS Y TASA	**9,50%**

4.4 Disponibilidad presupuestal.

N° CDP	2026051176	Fecha de expedición	27/05/2026
Valor	$150.000.000		
Funcionamiento		Inversión	X

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			*N/A*
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		*N/A*
		Participación para salud		*N/A*
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	*N/A*
			Cultura	*N/A*
			Propósito general Libre inversión	*N/A*
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	*N/A*
			Programas de alimentación escolar	*N/A*
		Agua potable y saneamiento básico		*N/A*
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		*N/A*
	3. Sistema General de Regalías - SGR			*N/A*
	4. Recursos Propios			***$150.000.000***
	5. Recursos de Crédito			*N/A*
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			*N/A*

4.5 Forma de pago

- **PAGOS PARCIALES**

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al porcentaje de ejecución al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 Requisitos jurídicos

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural

(Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

5.1.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el

territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase del documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

5.1.5 RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.6 Garantía de seriedad de la oferta

(N/A). La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. Fuente: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.

5.1.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.7.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.7.2 Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.7.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 de la invitación

5.1.8 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar

con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.10 Certificado de antecedentes judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Medidas correctivas del ministerio de defensa nacional

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.12 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

No aplica en razón a la naturaleza del contrato a ejecutar y la forma de pago establecida.

5.3 Técnicos

5.3.1 Experiencia.

1. El proponente deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la fecha de inscripción en cámara de comercio, el cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil.

2. El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar experiencia específica, con dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y actividades correspondan al suministro de combustible gasolina corriente o regular, ACPM y/o DIESEL, para el funcionamiento y operación de vehículos y maquinaria amarilla, que su valor sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales:

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el SESENTA por ciento (60%) de la experiencia especifica; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el CUARENTA por ciento (40%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, "solo si son más de dos integrantes". En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el DIEZ por ciento (10%).

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el del documento válida para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en la invitación:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos

deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Factura legal o documento equivalente.

B. Comprobante de pago.

C. Resolución de autorización para numeración de facturación expedido por la DIAN.

D. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

(No aceptar subcontratos)

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente debe contar, para el suministro de combustible, con un Establecimiento de Comercio para actuar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de estaciones de servicio automotriz, ubicada dentro del perímetro urbano del Municipio de Florencia - Caquetá, este requisito se verificará en concordancia con la información registrada en el Registro Mercantil o en Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de propuestas conjuntas, por lo menos uno de sus integrantes debe reunir la anterior condición y debe corresponder al lugar donde se prestará el servicio.

SURTIDORES.

El proponente debe garantizar mediante Certificación suscrita por el representante legal, que el Establecimiento o Estación de Servicio, cuenta con la atención permanente las 24 horas del día, todos los días, para el suministro de gasolina corriente y combustible Diésel MINIMO TRES SURTIDORES DE DOS MANGUERAS, en la zona urbana de la ciudad y que cuenta con el personal suficiente para atender, durante el mismo tiempo, las solicitudes de suministro del Departamento del Caquetá.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DECRETO 1073 DE 2015, ART. 2.2.1.1.2.2.3.91

"El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda:

(...) 6. Mantener vigente el certificado de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado"

COPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DECRETO 1073 DE 2015, ART. 2.2.1.1.2.2.3.100

Adicionalmente deben contar con:

. Licencia de funcionamiento y/o uso del suelo
. Autorización para ejercer la actividad de distribuidor
. Certificado de conformidad
. Licencia Ambiental

5.3.2.1 Oferta económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.3.2.3 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.3.2.4 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de

planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección – Ejecución	Riesgo Económico - Riesgo	Factor Multiplicador y Precios por Debajo del Presupuesto Oficial en la propuesta del PROPONENTE y/o INTERVENTOR	Impacto económico al Interventor	2	2	4	Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de la consultoría con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas. Administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, Seguimiento a Informes, requerimientos escritos.	ejecución del contrato
3	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente consultoria al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y aspectos técnicos esenciales y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista, que resultaren deficientes y/o incompletos y/o adversos para el proyecto, y que fueron revisados y aprobados por el Interventor. Riesgo que asume el consultor	Obras servicios o bienes deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras, bienes o servicios Por correctivos necesarios	2	4	6	Consultor	Al inicio del Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños o elementos técnicos y/o elaboración de estudios complementarios	Al final de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños o elementos técnicos y/o elaboración de estudios complementarios	La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director a los Ajustes y/o Actualizacio-nes y/o Unificacio- nes de estudios y elementos técnicos y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista,.	ejecución del contrato
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	No iniciar a tiempo el contrato o entrega de bienes por demoras ocasionadas por la revisión y aprobación por parte del CONSUTLOR, en la revisión de materas primas y/o prototipos de fabricación	Demora en la ejecución de las obligaciones principales del contrato principal.	2	3	5	Consultor	Al inicio de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	Al final de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas, al Ajuste y/o Actualización , de manera que se cumplan con el cronograma de entregas parciales y con el resultado de los Estudios en el plazo estipulado. Requerimientos escritos al Interventor.	Permanente cuando se presente problemas que afecten de manera grave la ejecución del objeto del contrato

5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional-Económico	Procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la ejecución del contrato principal, tanto en la etapa contractual como en la postcontractual, ya sea por procesos de multas, sanciones, reparación directa, etc, y/o siniestros por calidad del servicio de interventoría. Riesgo que	Dificultad en la ejecución del proyecto, por medidas sancionatorias . Impactos económicos negativos a los afectados,	3	2	5	Consultor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que sean requeridos ya sea en la etapa contractual o postcontractual, en lo de su competencia	Permanente en la ejecución del contrato y cuando se requiera en la etapa postcontractual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al Cierre del Proceso de selección	2	3	5	Supervisor, Consultor	Fase precontractual, Y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el contrato	A la terminaciónde la ejecución delcontrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: ***(i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.***
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10%
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10%

Característica	Condición		
	deficiente calidad del servicio prestado		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista deberá contar con un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 Salarios Mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De Conformidad a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-129) Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. ANEXOS

- Certificado Banco de Proyecto
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- PAA
- Cotizaciones
- Perfil del Proyecto.

En constancia de lo anterior,

Comité estructurador

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO
Anyela Orozco. **ANYELA PATRICIA OROZCO** CPSP No. 202600000573 del 6/7/2026 Secretaría de Infraestructura Gobernación del Caquetá	*Aprueba:* **JUAN ANTONIO CAMARGO VARGAS** Secretario de Infraestructura (E) Gobernación del Caquetá Decreto 000623 del 2 de julio de 2026